

resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974,

Recordando asimismo la sección II de la resolución 33/48 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el tema,

Reconociendo la importancia de que se logre una distribución equitativa del ingreso para asegurar la participación del pueblo en el proceso de desarrollo y para alcanzar el progreso social,

Preocupado por los efectos adversos de la inflación en los grupos de bajos ingresos de la población,

Pide al Secretario General que incluya en el informe solicitado en la resolución 33/48 de la Asamblea General información más objetiva sobre las experiencias de los países con diferentes sistemas económicos relativas a los diversos instrumentos y a los métodos de aplicación emprendidos para lograr una distribución más equitativa del ingreso coherente con el desarrollo social y económico equilibrado, la eliminación de los desequilibrios entre las zonas rurales y urbanas y medidas para mitigar los efectos adversos de la inflación y para beneficio de los sectores menos favorecidos de la población.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/25. Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/48 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que formulase recomendaciones sobre una nueva estrategia internacional del desarrollo, y la resolución 33/193 de la Asamblea, de 29 de enero de 1979, relativa a los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando además la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII)

de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Considerando que el injusto sistema económico internacional existente es un obstáculo importante para el desarrollo económico y el progreso social de los países en desarrollo,

Deseoso de lograr la rápida y completa eliminación de los principales obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, especialmente el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjera, y todas las otras formas de desigualdad y de explotación de los pueblos,

Convencido de que la distensión y la coexistencia pacífica, la cooperación amistosa entre los Estados, la detención de la carrera de armamentos y el desarme contribuyen al desarrollo económico y social de los pueblos,

Preocupado por la creciente disparidad en las condiciones de vida y en los niveles de ingreso entre los pueblos de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

1. *Reafirma* el derecho soberano e inalienable de todas las naciones a trabajar libremente por el logro de su desarrollo económico y social y de ejercer una soberanía plena y permanente sobre sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas;

2. *Destaca* la urgencia de establecer el nuevo orden económico internacional sobre una base justa y equitativa como condición necesaria para el desarrollo económico y el progreso social de los países en desarrollo;

3. *Reafirma* que la eliminación de todas las formas de dependencia y opresión, tales como el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjera, constituye un requisito previo para el progreso económico y social del mundo;

4. *Reafirma* también el carácter interrelacionado de los factores económicos y sociales y el requerimiento básico de que el desarrollo económico y el progreso social deben marchar juntos en el fomento del bienestar de la población y del desarrollo económico y social equilibrado, que requiere un criterio unificado para el desarrollo;

5. *Considera* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe reflejar, en forma apropiada, la necesidad de adoptar políticas adecuadas para la promoción del desarrollo social, que cada país ha de definir en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo y de acuerdo con su estructura socioeconómica y su grado de desarrollo, teniendo en cuenta que la meta final del desarrollo debe ser el constante aumento del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una distribución equitativa de los beneficios resultantes;

6. *Considera asimismo* que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que constituye un documento internacional básico en la esfera del desarrollo social, debe servir como directriz para la preparación de los aspectos sociales de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

7. *Reafirma* la importancia de promover cambios socioeconómicos estructurales de gran alcance, cuando resulte necesario, para lograr los objetivos de la justicia social y el desarrollo económico para beneficio de toda la población;

8. *Recomienda* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo que tenga plenamente en cuenta la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social relativas a esta cuestión;

9. *Decide* considerar la presente resolución en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, junto con el informe que ha de presentar el Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo de conformidad con el párrafo 3 de la sección II de la resolución 33/193 de la Asamblea General;

10. *Pide* a la Asamblea General que, en su trigésimo cuarto período de sesiones, preste debida atención a los aspectos sociales de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/26. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe sobre las actividades del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1976 y el 31 de octubre de 1978³¹,

1. *Deja constancia* de su satisfacción con la labor realizada por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

2. *Expresa el deseo* de que los objetivos sociales de la nueva estrategia internacional del desarrollo constituyan el foco y la orientación principal para las actividades de investigación del Instituto en los años venideros, y de que estas actividades incluyan, más particularmente, un estudio permanente de las distintas formas y técnicas de participación democrática del pueblo en el proceso de desarrollo económico y social;

3. *Recomienda* que las actividades del Instituto se realicen cada vez en mayor medida en colaboración con institutos de investigación apropiados e interesados de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, y por intermedio de esos institutos.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/27. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2078 (LXII) de 13 de mayo de 1977, sobre la juventud en el mundo contemporáneo,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas para aplicar

³¹ E/CN.5/578.

la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y acerca del papel y la participación actuales y futuros de la juventud en el proceso de desarrollo y edificación nacional, así como en la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales³²,

Tomando nota de las opiniones expresadas por la Comisión de Desarrollo Social en su 26º período de sesiones sobre el tema de la juventud³³ y, en especial, acerca de la aplicación de la resolución 33/7 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1978, sobre el Año Internacional de la Juventud,

Recordando que la resolución 2037 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, en la que figura la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, continúa suministrando una base útil y constituye un incentivo para la adopción de nuevas medidas en la esfera de la juventud, a nivel nacional, regional, interregional e internacional,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para el fomento de los principios enunciados en la Declaración y teniendo presente la constante necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para lograr su aplicación universal y familiarizar a la opinión pública mundial con todos los aspectos de los intereses de los jóvenes,

Tomando nota con gran satisfacción de que algunos de los organismos especializados, en especial la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, han elaborado procedimientos y programas en la esfera de la juventud y que su labor complementa en forma significativa las actividades emprendidas por órganos de las Naciones Unidas en la misma esfera,

Reconociendo la necesidad de una mejor coordinación de los esfuerzos al ocuparse de los problemas con que se enfrenta la juventud y al examinar la forma en que esos problemas son considerados por los organismos especializados y por distintos órganos de las Naciones Unidas,

Recordando que en su resolución 2078 (LXII) pidió al Secretario General que, con objeto de enfocar con un criterio coordinado y práctico las políticas y los programas relacionados con la juventud, estableciera un grupo de trabajo entre organismos integrado por funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados directamente interesados en tales políticas y programas, y que informara a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la labor de dicho grupo,

1. *Pide* al Secretario General que continúe analizando sistemáticamente los documentos de los organismos especializados y de distintos órganos de las Naciones Unidas en los que figuren opiniones, observaciones y sugerencias sobre la situación, necesidades y aspiraciones de la juventud en el mundo contemporáneo y que preste especial atención a la cuestión

³² E/CN.5/575.

³³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 4 (E/1979/24), párrs. 103 a 108.